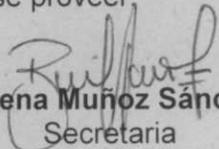


Proceso: Divisorio
Radicado: 50711-40-89-001-2017-00106-00
Demandante: María Cecilia Rojas Flórez.
Demandado: Neftalí Orjuela Rincon.

Vista Hermosa (Meta), primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, para ejercer control de legalidad, teniendo en cuenta que, no se advierte en el plenario el Dictamen Pericial de que trata el artículo 406 del Código General del Proceso. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Señala el Artículo 132 del Código General del Proceso que: *"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."*

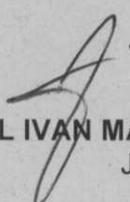
Efectuado lo anterior, se advierte que con la presentación de la demanda se omitió aportar el dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si se reclaman. Por lo que este Despacho procederá de oficio a sanear el yerro identificado, requiriendo a la parte activa para que dé cumplimiento a esta exigencia dispuesta en el artículo 406 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al extremo activo, para que dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, presente el dictamen pericial de que trata el inciso final del artículo 406 del Código General del Proceso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 084** de fecha **02 de noviembre de 2022**.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria